

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LENGUAZAQUE (CUNDINAMARCA)**
Calle 3 No 5-12 Esquina – Cel. 3158231314
jprmpallenguazaque@cendoj.ramajudicial.gov.co
Veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR N° 2013-00135
DEMANDANTE.- BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
NIT. 800.037.800-8
DEMANDADOS.- LUIS ARLEY GUAPACHA ALZATE
C.C. N° 18.600.651

Como en este asunto se formula petición escrita por la parte ejecutante el Juzgado teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 599 por el Código General del Proceso,

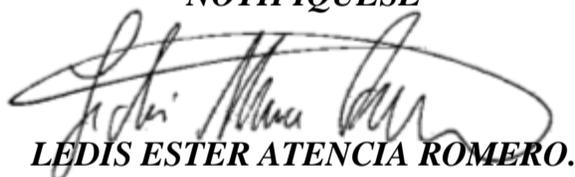
RESUELVE

DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que posea el ejecutado **LUIS ARLEY GUAPACHA ALZATE**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **18.600.651**, en sus cuentas corrientes, de ahorros o que a cualquier título bancario o financiero posea en el **BANCO PICHINCHA S.A.** de conformidad con el artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso constituyan certificado de depósito a órdenes del juzgado y para el presente proceso dentro de los tres días siguientes al recibo de la comunicación, con la cual queda consumado el embargo, a órdenes de este despacho judicial cuyo código 254072042001. **OFÍCIESE** conforme la Ley 2213 de 2022 al correo suministrado notificacionesjudiciales@pichincha.com.co

Límite de la medida: SEIS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$6.704.466)

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LEDIS ESTER ATENCIA ROMERO.

NOTIFICACIÓN

El auto que antecede se notificó por estado **No. 25**
Fijado en la secretaría y micro sitio del juzgado el
día **26/mayo/2023.**

Firmado Por:
Ledis Ester Atencia Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lenguazaque - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e56b4754a31c73694bef79f507dcec8a025d48842371d5c74c6d300939ea72e**

Documento generado en 25/05/2023 04:07:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>